

VISTO el Incidente N° 4 del Expediente N° 135661 y el Proyecto de Protocolo de Trabajo entre la Universidad Nacional de Río Cuarto -Facultad de Ciencias Humanas- y la Municipalidad de Alpa Corral; y

CONSIDERANDO

Que el Protocolo de Trabajo mencionado se encuadra en el Convenio Marco, entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Municipalidad de Alpa Corral, aprobado mediante Resolución Consejo Superior N° 117/2021.

Que el Protocolo de referencia tiene por Objetivo, según consta en Proyecto adjunto: *“El presente protocolo tiene la finalidad de asignar carácter formal a las actividades de colaboración institucional orientadas a la capacitación y extensión en el ámbito de atender al problema o necesidad de diseño de políticas públicas promotoras del turismo accesible y a desarrollar acciones de acondicionamiento material y simbólico del territorio.”*.

Que a través de Decanato de esta Facultad de Ciencias Humanas, se dio intervención a la Secretaría de Extensión y Desarrollo de la Universidad, por ser el área de coordinación y seguimiento de los Convenios y Protocolos a celebrarse con la U.N.R.C.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta U.N.R.C., se ha expedido mediante Dictamen N° 9550, obrante a fojas 12 del citado Incidente.

Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de este Consejo Directivo de fecha 06 de mayo de 2025.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Protocolo de Trabajo entre la Universidad Nacional de Río Cuarto - Facultad de Ciencias Humanas - y la Municipalidad de Alpa Corral, el que se consigna a fojas 08/09, del Incidente N° 4 del Expediente N° 135661 y se integra como único Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Elevar las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión y Desarrollo de la U.N.R.C., para su consideración y a los efectos que hubiere lugar.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS EN SESIÓN ORDINARIA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

RESOLUCIÓN C.D. N° 170/2025

SMP

ANEXO

Resolución C.D. N° 170/2025

PROTOCOLO de TRABAJO entre UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO (Facultad de Ciencias Humanas) y la Municipalidad de Alpa Corral (Córdoba)

En el marco del Convenio permanente entre la **Universidad Nacional de Río Cuarto** y la **municipalidad de Alpa Corral (expte 135661)** aprobado por **Resolución de Consejo Superior N° 117/21**, entre la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto, representada en este acto por el Sr. **Decano Prof. Cristian Santos** y la Municipalidad de la localidad de **Alpa Corral (Córdoba)**, representada en este acto por la Sra. **Intendenta Vanina Gonzalez**, acuerdan celebrar el presente protocolo de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: Objetivos del protocolo

El presente protocolo tiene la finalidad de asignar carácter formal a las actividades de colaboración institucional orientadas a la capacitación y extensión en el ámbito de atender al problema o necesidad de diseño de políticas públicas promotoras del turismo accesible y a desarrollar acciones de acondicionamiento material y simbólico del territorio.

Segunda: Términos de referencia

Para la organización, supervisión y análisis de la puesta en marcha del presente protocolo de trabajo, la Facultad de Ciencias Humanas designa al Docente Finola, Ricardo Alfio y la Municipalidad de la localidad de Alpa Corral a la Sra. Gonzalez, Vanina.

Tercera: Características de las actividades por realizar

Las actividades encuadradas en el presente protocolo se refieren a todas aquellas tareas de índole académica orientadas a la implementación de talleres y cursos de extensión y capacitación relacionados con relevamiento y sistematización de necesidades vinculadas a políticas públicas promotoras del turismo accesible, a desarrollar acciones de acondicionamiento material y simbólico del territorio y acompañamiento en elaboración de proyectos para atender a las problemáticas/necesidades sistematizadas en un periodo de tiempo de 8 meses.

Actividad	Descripción
1: Abril	Organización de talleres comunitarios in situ en el que actores locales mapeen aspectos de relevancia vinculados con la accesibilidad turística de los ríos en esos lugares, con el fin de comprender y sistematizar la percepción de las comunidades locales sobre las condiciones de accesibilidad en tales sitios.
2: Mayo, Junio y Julio	Integración de la información y síntesis mediante la elaboración de productos cartográficos.



3: julio y Agosto	Análisis de los indicadores y de los resultados obtenidos en la información.
4: Agosto y Septiembre	Presentación de resultados a la municipalidad.
5: Octubre y Noviembre	Desarrollo en conjunto de propuestas de proyectos para atender a las necesidades/problemáticas detectadas

Las instituciones firmantes del presente protocolo comprometen su colaboración para compartir resultados, documentos, estadísticas, datos puntuales, etc., a los fines de complementar y enriquecer el objetivo en cuestión.

Cuarta: Certificación de las actividades

Las certificaciones correspondientes serán extendidas por las instituciones participantes y a pedido de los agentes involucrados en las actividades.

Quinta: Condición Económica y Relación Laboral

Todas las actividades de capacitación que se originen en el marco de la presente vinculación institucional y que involucren a personal de la Universidad Nacional de Río Cuarto se regirán por las disposiciones reglamentarias vigentes en tal institución.

La Municipalidad de Alpa Corral manifiesta el conocimiento de tal normativa y compromete la canalización talleres y/o cursos de extensión y/o capacitación a través de las oficinas pertinentes en la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Las actividades no generarán ninguna relación de dependencia laboral ni jurídica entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Municipalidad de Alpa Corral entendiéndose que tales actividades revisten el carácter de voluntarias y libres.

Las instituciones se responsabilizan por la correspondiente cobertura de seguro para la participación de cada uno de sus representantes en las actividades que motivan el presente protocolo.

Sexta: Vigencia del protocolo

Las actividades enmarcadas en el presente protocolo tendrán una duración equivalente a 8 (ocho) Meses.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Cuarto, a los días del mes de del año dos mil veinticuatro.

Vanina González

Cristian Santos

Por la Municipalidad Alpa Corral

**Por la Facultad de Ciencias Humanas
UNRC**



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 14 de mayo de 2025 a las 14:34:35

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-170_25 Aprobar Protocolo de Trabajo entre la FCH y Municipalidad de Alpa Corral [a1afe7]**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARINA INÉS SPINETTA
Secretaria Técnica
Facultad de Ciencias Humanas

CRISTIAN DANIEL SANTOS
Decano
Facultad de Ciencias Humanas